



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00017-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: CARLOS CARRANZA CARRANZA Y LOBATON TORRES JOSE
DEL CARMEN

Tibirita, Cundinamarca nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, así como los consolidados sobre depósitos judiciales generados a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A. se evidencia que en efecto, reposa en la cuenta única de esta Sede Judicial un depósito judicial que hace parte del presente proceso bajo numero 43146000001980, por valor de cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$53.854,00), y que se ha descontado al ejecutado **CARLOS CARRANZA CARRANZA**, identificado con C.C 3203366, con ocasión del embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en cuentas de ahorro en cuenta de ahorros o corriente, y/o CDT, en los bancos relacionados en la petición, medida decretada mediante proveído del 06 de mayo del año 2022; y cuya entrega como abono a la obligación demandada, hasta la fecha no se ha ordenado.

Al respecto, debe indicarse que el artículo 447 del C.G. del P., dispone como una condición para proceder a la entrega de los dineros embargados a la parte ejecutante, que se encuentre ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito, presupuesto que se encuentra satisfecho en el presente caso, toda vez que la última allegada por la apoderada de la entidad demandante fue Aprobada en providencia del 02 de diciembre de 2022, la cual se encuentra en firme.

Pese a lo anterior, no obra en el expediente referencia alguna cuenta bancaria de la entidad ejecutante a la que deban consignarse los dineros recaudados, por lo que previo a ordenar la entrega del depósito judicial en comento, y en aras de tener una mayor certeza, el Despacho REQUIERE a la parte actora para que en el término de diez (10) días informe a este Juzgado el tipo y número de cuenta bancaria al que deberán ser abonados los dineros retenidos por concepto de embargo dentro del diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5f050d569c48b98fa23fd865b80a4042fe1b03697d4ccd02852e358aa016c9**

Documento generado en 09/03/2023 01:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>